

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA (CI/IX/EXT/11),
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 3 de octubre de 2011, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace; Lic. Laura Yadira Delgado Flores, Titular del Órgano Interno de Control en el CONACYT; C. Alejandro Aguilera Diaz Mercado, servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027011.
3. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027611.
4. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200028311.
5. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200026411.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace, verificó que se contara con el quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200027011.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información, expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027011, en la que el solicitante requirió la lista de los nombres de las empresas que no fueron beneficiadas para el apoyo del Programa de Estímulos a la Innovación en los ciclos 2009, 2010 y 2011, por nombre, sector, Estado, tamaño, área tecnológica y modalidad.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el 6 de septiembre de 2011, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.

En fecha 12 de septiembre de 2011 por oficio DIR.PEyST/D100/356/11, se anexó la respuesta de la Dirección de negocios de Innovación, Unidad Administrativa que conoció de la solicitud por recaer en ésta la responsabilidad del Programa de Estímulos a la Innovación, la cual manifestó lo siguiente:

[...]

Adjunto envío los archivos con la información solicitada, en cuanto a los nombres de las empresas se consideran como información no pública ya que no fueron sujetas de apoyo."

[...]

Los miembros del Comité de Información deliberaron respecto de la procedencia de la clasificación hecha por el Director de Negocios de Innovación, manifestando que la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos de confidencialidad o reserva y no constituye inexistencia de la información, aunado al hecho de que en estima de este órgano colegiado, la entrega de la información no representa una afectación negativa en su valoración subjetiva y por el contrario se favorece el principio de máxima publicidad.

No habiendo más comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDOS

1. En términos de lo establecido por los artículos 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** relacionada con los nombres de las empresas que no fueron beneficiadas para el apoyo del programa de estímulos a la innovación en los ciclos 2009, 2010 y 2011 dado que al no encuadrarse en ningún supuesto establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de su clasificación, se considera que el acceso a dicha información no representa una afectación negativa en su valoración subjetiva.
2. Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto que haga del conocimiento a la Unidad Administrativa a través de su funcionario habilitado el contenido de esta resolución
3. Entréguese al solicitante la información relacionada con los nombres de las empresas que no fueron beneficiadas para el apoyo del programa de estímulos a la innovación en los ciclos 2009, 2010 y 2011.
4. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, haga del conocimiento del solicitante el contenido de la presente.
5. Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

3. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200027611.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información, expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027611, en la que el solicitante requirió información relacionada con la siniestralidad del 2009, 2010 y 2011 de los programas de seguros de bienes patrimoniales que se contratan por licitación, indicando causas, fecha del siniestro, monto estimado y monto a pagar.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el 6 de septiembre de 2011, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del CONACYT, por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2011, la Lic. Pamela Sue Vergara Alemán, servidora pública habilitada de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, manifestó lo siguiente:

[...]

Con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información número 1111200027611, realizada mediante el "Sistema de Solicitudes de Información" del "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", me permito anexar al presente la información proporcionada por la Subdirección de Servicios Generales y Obra Pública y la cual se menciona a continuación:

1. Siniestralidad correspondiente al año 2010 señalando las causales y los montos.
2. Siniestralidad correspondiente al año 2011 señalando las causales y los montos.

Por lo que respecta a la siniestralidad relativa al 2009, me permito informarle que se realizó una búsqueda en los expedientes de la Subdirección de Servicios Generales y Obra Pública de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no encontrándose información relacionada con lo solicitado.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDOS

1. En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar **la inexistencia de la información** relacionada con siniestralidad del programa de seguros de bienes patrimoniales que se contratan por licitación correspondiente al año 2009, toda vez que no se encontró información alguna dentro de los expedientes que resguarda la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto que notifique al solicitante en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 68 fracción III de su Reglamento, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.
3. Entréguese al solicitante la información del periodo comprendido del año 2010 al mes de mayo de 2011, respecto de la siniestralidad del programa de seguros de bienes patrimoniales que se contratan por licitación.
4. Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del

medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

4. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200028311.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información, expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027611, en la que el solicitante requirió los informes de actividades de la CIBIOGEM de los años 2000 a 2008, adicionando que en la página de la CIBIOGEM se encuentra publicado el Informe de Labores o actividades del año 2008.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el 19 de septiembre de 2011, mediante correo electrónico a la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2011, el Dr. Reynaldo Ariel Álvarez Morales, Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM, manifestó lo siguiente:

[...]

II. CONSIDERACIÓN LEGAL

El Acuerdo por el que se expiden las "Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados", fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007, el cual contempla en su artículo 23 la obligación del Presidente saliente de rendir un informe de su gestión que es de dos años, por lo que el Primer Presidente que hubo fue del bienio 2007-2008 y el segundo 2009-2010, en tal virtud son los dos únicos informes de actividades que existen; sin embargo, no es factible entregar esa información al público, toda vez que los citados informes contienen información relacionada con las reuniones del Comité Técnico, Actas de Evaluación, del Consejo Consultivo Técnico y del Consejo Consultivo Mixto, que se considera información reservada, atento a lo dispuesto en el Artículo 13, fracciones II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; lo cual fue confirmado por ustedes mediante oficio CI/25/11 de fecha 3 de agosto de 2011.

[...]

Los miembros del Comité de Información deliberaron respecto de la procedencia de la clasificación hecha por el Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM, estimándose que el informe de actividades es un documento público, no obstante ello y atendiendo a la manifestación hecha por la CIBIOGEM, los miembros del Comité de Información recomendaron solicitar a la CIBIOGEM, por conducto de su funcionario habilitado, que se aclare si el informe que rinde el Presidente saliente, en términos de las Reglas de Operación de la CIBIOGEM es el mismo informe que se solicita y si existe la posibilidad de generar la versión pública de dicho documento si fuere el caso que contiene información reservada.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDOS

1. Este órgano colegiado recomienda solicitar a la CIBIOGEM, por conducto de su funcionario habilitado, que se aclare si el informe que rinde el Presidente saliente, en términos de las Reglas de Operación de la CIBIOGEM es el mismo informe que se

solicita y si existe la posibilidad de generar la versión pública de dicho documento si fuere el caso que contiene información reservada.

2. Una vez que se haya aclarado y expuesto los razonamientos de la CIBIOGEM, se someta de nueva cuenta al pleno del Comité para la determinación que corresponda.

**5. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200026411**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información, expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027611, en la que el solicitante requirió las bases de datos completas con su diccionario de datos (codificación de campos) del levantamiento de la Encuesta sobre investigación y Desarrollo Tecnológico (ESIDET) versión 2000, 2002, 2004, 2006, 2008 y 2010 en todas sus vertientes (Sector Productivo, Sector Instituciones Privadas no Lucrativas, Sector Educación Superior y Sector Gobierno), la cual es coordinada en conjunto por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT). Esta información nos resulta de fundamental importancia para el desarrollo de nuestra investigación, la cual pretende ofrecer un balance de desarrollo tecnológico logrado sobre todo a través de prácticas vinculatorias.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el 1 de septiembre de 2011, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2011, el funcionario habilitado de la Dirección de Planeación y Cooperación Internacional, manifestó lo siguiente:

[...]

De acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el CONACYT no debe proporcionar las bases de datos a terceros resultantes de las encuestas que elabora con el INEGI:

CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGATORIEDAD

Conforme a las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en vigor:

ARTÍCULO 37. "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

ARTÍCULO 38. "Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él."

[...]

Los miembros del Comité de Información deliberaron respecto de la procedencia de la clasificación de la información, estimándose que si bien en términos de la legislación aplicable y del acuerdo de voluntades que se hubiere celebrado entre CONACYT y el INEGI, se puede proporcionar al solicitante información que pueda auxiliarle y favorecer el principio de máxima publicidad.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



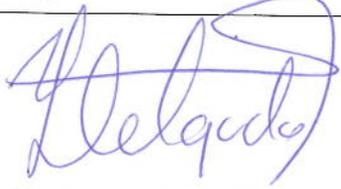
No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDOS

1. Este órgano colegiado determina la factibilidad de someter nuevamente a consideración de la Unidad Administrativa responsable de la información, la solicitud de referencia para que ésta emita la respuesta que favorezca la entrega de información, dentro de lo permitido por las disposiciones que rigen dicha información.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:30 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno del Control en el CONACYT.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón	Subdirectora de Legislación y Consulta y Secretaria Técnica del Comité de Información.	

Esta foja número seis, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CII/IX/EXT/11 de fecha 3 de octubre de 2011.